



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 24 JUN 2020

VISTO: La solicitud presentada por la empresa FABIANI MARIN, ORNELLA PAOLA a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social a dos (02) de sus trabajadores, al amparo de lo previsto por el decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

RESULTANDO: Que la falta de trabajo por la que atraviesa la Empresa ha determinado el envío de los trabajadores al Seguro por Desempleo. -----

CONSIDERANDO: I) Que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos previstos por el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo N.° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010.-----

-----**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**-----

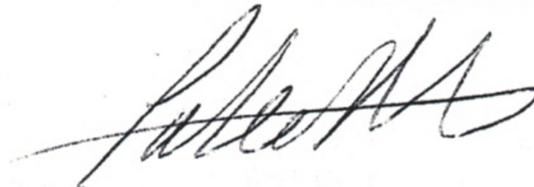
-----**en ejercicio de atribuciones delegadas**-----

-----**RESUELVE**-----

1°.- **AMPLÍASE** por sesenta (60) días o su saldo, si este es menor, el plazo del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a dos (02) trabajadores de la empresa FABIANI MARIN, ORNELLA PAOLA que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N.° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N.° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

3°.- **COMUNÍQUESE**, notifíquese, archívese. -----



Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL


FIORILLA VILA
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

2020-13-5-0000739